



Universidad Nacional

Expte. 70-06-00436.-

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 24 OCT 2006

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia eleva un anteproyecto de Convenio a celebrarse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Coronel Moldes, con el objeto de establecer las pautas por las colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas provenientes de los donantes de la localidad de Coronel Moldes, que efectuará el Instituto; teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fojas 5, por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Secretaría de Administración a fojas 6, lo dictaminado a fojas 12/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 35368, y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el anteproyecto de Convenio a celebrarse entre esta Universidad Nacional de Córdoba –Instituto de Hematología y Hemoterapia- y la Municipalidad de Coronel Moldes, obrante a fojas 2/3 que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia Dra. PATRICIA RAQUEL FERRERO a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2 .- Instruir al Instituto de Hematología y Hemoterapia para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique la Cláusula PRIMERA, en el sentido de que donde dice "...Pozo del Molle...", debe decir "...Coronel Moldes...".

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2608

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE LA U.N.C. y LA MUNICIPALIDAD de Coronel Moldes

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), Dra. Patricia Raquel FERRERO, D.N.I. 12.670.237, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 2608/09 de fecha 24 de 10 de 2006 en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra la Municipalidad de Coronel Moldes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Miguel Angel SAVINI, D.N.I.:16.169.505 en adelante "La Municipalidad", ambos con capacidad suficiente, resuelven firmar el presente Convenio, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA - Objeto: La Universidad, a través del Instituto de Hematología y Hemoterapia (IHH), tendrá a su cargo la realización de colectas externas anuales de donaciones de sangre voluntarias, solidarias y altruistas provenientes de los donantes de la localidad de Pozo del Molle. Estas colectas se llevarán a cabo a razón de tres (3) veces al año o más, de acuerdo a sus demandas y/o necesidades, las que serán convenidas oportunamente y de común acuerdo entre las partes.-----

SEGUNDA - Provisión: La Universidad (IHH), garantiza:

A- **Respecto de la Municipalidad :** A mantener un stock y la libre disponibilidad de hemocomponentes al Servicio de Medicina Transfusional del Hospital Municipal conforme a las estadísticas obrantes en el mismo referidas a su uso racional y según sus posibilidades al momento de la solicitud. Los productos Hemoderivados (gammaglobulina y albúmina sérica humana) serán retribuidos al Hospital Municipal conforme al régimen de intercambio Plasma-Hemoderivados.-----

B- **Respecto de los donantes voluntarios:** La provisión de glóbulos rojos sedimentados (G.R.S.) hasta cinco (5) unidades por año para el donante y/o miembros del grupo familiar directo y conforme a sus posibilidades al momento de la solicitud. La provisión de los hemocomponentes por parte del I.H.H. se realizará previa presentación del pedido médico debidamente autorizado por el Ente Oficial.-----

TERCERA- De los donantes Rh (-): Los donantes Rh negativos (-) deberán realizar dos donaciones anuales, ya que los mismos conforman un grupo minoritario (15% de la población).-----

CUARTA - Del transporte: En todos los casos el transporte de los hemocomponentes y/o hemoderivados estará a cargo del solicitante.-----

QUINTA- De la responsabilidad: El L.H.H. se responsabiliza por la realización de las pruebas serológicas, del grupo sanguíneo y factor Rh de los hemocomponentes provistos; no así, de las pruebas de compatibilidad ó de los accidentes que ocurriesen en el acto transfusional, siendo responsabilidad exclusiva del Servicio de Hemoterapia de la Institución que corresponda-----

SEXTA- Promoción/Difusión: La Universidad brindará su apoyo para la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre, a través de Campañas que incluyen charlas informativas y esclarecedoras, difusión con los medios radiales, televisivos y prensa escrita.-----

SEPTIMA -Condiciones: Para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente como así también para satisfacer en forma óptima las necesidades y/o requerimientos del

material humano, el número de donantes de sangre anual no debería ser inferior al tres por ciento (3%) del total de su población . (Según recomendaciones de la O.M.S.)-----

OCTAVA- De las Internaciones: Todo beneficiario de este Convenio al internarse en un Establecimiento Asistencial Estatal ó Privado, deberá comunicar al Servicio de Hemoterapia de dicho Establecimiento del Convenio existente con el I.H.H de la U.N.C.-----

NOVENA – Costos: La Municipalidad abonará a La Universidad (IHH) la suma de Pesos noventa (\$ 90) en concepto de determinaciones serológicas para HBs, HTLV I y II, HBc, HIV, HVC, P24, Chagas (ELISA/HAI), VDRL, Huddleson, Estudios Inmunoematológicos. Este precio estará sujeto a variaciones del mercado . Asimismo deberá proveer el material descartable (bolsa recolectora de sangre) necesario para efectuar la donación-----

DÉCIMA- Gastos: La Municipalidad, abonará a La Universidad (IHH) la suma de Pesos ochocientos (\$ 800) en concepto de prestaciones técnico-profesionales por cada colecta a realizar .----

UNDÉCIMA – Pagos: Los pagos previstos en las cláusulas décima y undécima se efectivizará en la Administración del Banco de Sangre del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C., sito en la calle Enfermera Gordillo Gómez s/n -Ciudad Universitaria, Córdoba.-----

DUODÉCIMA - Vigencia: El presente Convenio se considerará aceptado con la devolución de la copia adjunta firmada por autoridad competente, y su vigencia será de un año, renovable anualmente si ninguna de las partes se manifiesta en contrario con treinta días de anticipación, la denuncia total o parcial del Convenio no generará derecho a indemnización alguna.-----

DECIMO TERCERA - Domicilio y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilio legal en: La Municipalidad en calle San Martín y Juan Busso de la localidad de Coronel Moldes. Y La Universidad en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, y acuerdan la previa intervención de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderle.-----

CLAUSULA TRANSITORIA – Capacitación : La Universidad (IHH), en cumplimiento de su tarea de Extensión, Capacitación y Formación, pone a disposición de la Municipalidad y por el término que ésta estime pertinente, sus recursos humanos técnico-profesionales a los fines de implementar, de común acuerdo, un adecuado plan de capacitación del Personal técnico-profesional perteneciente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal -----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. EN CORDOBA A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DE 200.....